

de octubre, catalogada con el número de expediente arriba referenciado, le informamos que:

a) Como consecuencia del proceso de autorización al régimen de subvenciones aprobada por la Dirección General de la Comisión Europea, mediante carta de fecha 06/09/01 se establecen una serie de recomendaciones y requisitos de obligado cumplimiento en materia de subvenciones públicas, que no figuraban en el Decreto 217/2000, de 10 de octubre.

b) Con fecha 28 de noviembre de 2001 entró en vigor el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que establece en su Disposición Transitoria Segunda, que el mismo será de aplicación a todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 217/2000, sobre las que no haya recaído resolución expresa, a cuyos efectos serán requeridas las empresas solicitantes para que aporten la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos impuestos por el Derecho Comunitario.

Por lo expuesto, y con el fin de adaptar su solicitud a la nueva normativa, deberá remitir debidamente cumplimentado los Anexos I-A y I-B, así como acompañar la documentación que se señala con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta.

Mérida, a 5 de marzo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2002, sobre solicitud de modificación de estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/203, y denominada “Asociación del Campo Arañuelo de la pequeña y mediana empresa”, en siglas “ACAPYME”.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta

Consejería, a las trece horas del día diez de mayo de 2002 ha sido solicitado el depósito de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional, inscrita bajo el número 10/203, y denominada “Asociación del Campo Arañuelo de la Pequeña y Mediana Empresa”, en siglas “ACAPYME” cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la Modificación a los artículos 1, 2, 5 y 6 de los anteriores Estatutos que fueron depositados en este Registro con fecha 04-12-92, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 18-04-02, siendo firmantes del Acta D. Santos Alemán Corrochano como Presidente y D^a. Prado Ramos Peraleda, como Secretaria de citada Asociación, así como por los Vocales D. José M^a. Alcántara García, D. Juan Carlos Trujillo Medina y D. Benjamín Timón García.

Mérida, a 13 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (Expediente número CA/156).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 25 de abril de 2002, fue presentado en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito y modificación los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Unión General de Trabajadores de Extremadura a la que correspondió el expediente de depósito número CA/156, antes 6374, domiciliada en la calle Marquesa de Pinares, 36 de Mérida, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y la integran Federaciones Regionales y las Uniones de Jubilados y pensionistas y de Trabajadores por Cuenta Propia para agrupar a los trabajadores